

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 71 DEL 08 DE JULIO DE 2021	PÁGINA 1 DE 5	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TERMINOS PROCESALES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”

La Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso sexto del artículo 267 de la Constitución Nacional, modificado por el art 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 preceptúa, que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional modificado por el art 4 del Acto Legislativo 4 de 2019 dispone, que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia modificado por el art 1 del Acto Legislativo 2 de 2009 señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competente.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 3, numeral 3 dispone que *“Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.”*

Que de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se trasmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectado; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que a la fecha si bien se está en la incursión de las vacunas para minimizar el impacto frente al virus, el suministro de la misma no ha sido efectivo en el territorio Nacional, por tanto, no se tiene a disposición medicamento, tratamiento para hacer frente al virus, y en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona genera

¡Control Fiscal con Efectividad y Transparencia...!
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 71 DEL 08 DE JULIO DE 2021	PÁGINA 2 DE 5	

complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

Que si bien la emergencia sanitaria establecida por causa del mencionado virus constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, debe ser atendida por el ente de control, adoptando medidas transitorias que garanticen la seguridad en la salud de los servidores, contratistas, protección de los ciudadanos, y la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de esta Contraloría.

Que mediante resoluciones internas expedidas en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja esto es, la 045, 050, 051, 057, 059, 065, 067, 070, 073, 101, 103, 107 y 114 se decretó la suspensión de los los términos en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva e Indagaciones Preliminares Fiscales.

Que la Presidencia de la República expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*. Que el artículo 6 del Decreto en mención estableció lo siguiente:

Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.



La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia...

Que es necesario dar continuidad a las actuaciones a cargo de este ente de control en la medida en que las condiciones de salubridad lo permitan y en ese orden, se deberá disponer la reanudación de los términos suspendidos dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva e Indagaciones Preliminares Fiscales, a partir del nueve (09) de julio de 2021,

¡Control Fiscal con Efectividad y Transparencia...!
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001-6020859 Fax 6022175
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 71 DEL 08 DE JULIO DE 2021	PÁGINA 3 DE 5	

teniendo en cuenta las particularidades de cada actuación procesal y las condiciones logísticas para la prestación del servicio, preferiblemente mediante el uso de las tecnologías de la información.

Que se considera prioritario continuar prestando el servicio y a la vez proteger la salud de servidores, contratistas y usuarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por tanto, las áreas encargadas adoptarán las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos.

Que la reanudación anteriormente citada se advierte que dicha medida implica la atención presencial **RESTRINGIDA**; razón por la cual se mantienen habilitados los canales electrónicos necesarios para recibir material probatorio, memoriales y demás solicitudes dentro de las actuaciones fiscales, denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad y en los respectivos despachos.

Que se considera prioritario continuar prestando el servicio y a la vez proteger la salud de servidores, contratistas y usuarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por tanto, las áreas encargadas adoptarán las acciones que sean necesarias para garantizar la prestación del servicio y el debido proceso en todas las actuaciones en las que se reanuden los términos.



Que la prestación de los servicios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como ente de control debe garantizarse, siendo importante para ello la reanudación de los términos en los diferentes procesos, no obstante, la ejecución de las actividades por regla general no se realizará in situ, sino mediante el trabajo en casa, con el uso de tecnologías de la información, y demás sistemas de información disponibles.

Que una vez reanudados los términos se deberá garantizar el acceso a la información de quienes soliciten la exhibición material o cualquier información de los expedientes que reposan en las diferentes oficinas, por lo que se deberá establecer un horario de atención presencial especial. Téngase en cuenta que dicha atención es excepcional pues se promoverá el uso de las tecnologías de la información. Siendo necesario precisar que, en caso de encontrarse el expediente digital, se procederá a realizar el envío del mismo por este medio, procurando de esta forma el uso de los medios digitales.

Que la reanudación de los términos procesales implica dentro de las actuaciones procesales a efectuar la realización de audiencias; instancia sobre la cual se procederá a hacer uso de los medios tecnológicos, electrónicos y de comunicación en la medida de lo posible, atendiendo los parámetros que se le darán a conocer a las partes por los medios de notificación legalmente establecidos.

Que la determinación de la reanudación de términos es instaurada buscando la menor afectación tanto para la función administrativa, como para las garantías constitucionales de derecho de defensa y debido proceso, procurando siempre la continua y eficiente prestación del servicio.

Que en materia laboral se tiene como uno de los mecanismos legales señalados por el ministerio del trabajo el denominado "trabajo en casa", siempre y cuando se den circunstancias excepcionales, temporales y ocasionales.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 71 DEL 08 DE JULIO DE 2021	PÁGINA 4 DE 5	

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar los términos en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva e Indagaciones Preliminares Fiscales, a partir del nueve (09) de julio de 2021.

La anterior decisión implica la reanudación de los términos de caducidad y prescripción para los procesos referidos en este artículo, en consecuencia, se deberá tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

Parágrafo 1. No obstante, lo anteriores términos podrán ser suspendidos con posterioridad al nueve (09) de julio de 2021, en caso, que las condiciones de salubridad hagan necesario endurecer nuevamente las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, de tal manera que no permitan realizar actividades misionales o administrativas de la entidad de manera presencial o que se dificulte el desarrollo de actividades de manera remota, y no sea posible continuar con el trámite de las actuaciones; esto en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable, previa evaluación de las condiciones particulares de cada actuación, conforme a los criterios excepcionales derivados de la emergencia sanitaria.

Parágrafo 2. Esta entidad, impartirá las directrices y lineamientos que considere necesarios para garantizar la continuidad de las actividades dentro de las indagaciones preliminares, procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Jurisdicción Coactiva e Indagaciones Preliminares Fiscales, priorizando el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, al igual que un protocolo de agendamiento para la atención presencial de usuarios, mientras permanezca el estado de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en aras de lograr la continua y eficiente prestación de la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se priorizara el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones por lo que excepcionalmente se atenderá de manera presencial a los usuarios que así lo requieran en horario de lunes a viernes previa cita la cual deberá ser solicitada con anterioridad a la dirección electrónica responsabilidad.fiscal@contraloriabarrancabermeja.gov.co. Lo anterior en aras garantizar el acceso a la información de los expedientes que reposan en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Con la reanudación de términos se adoptarán las siguientes medidas:

- A) Excepcionalmente se atenderá de manera presencial a los usuarios, conforme lo indicado en el artículo segundo.
- B) Se mantendrán habilitados los canales electrónicos necesarios para recibir material probatorio, memoriales, solicitudes dentro de las actuaciones fiscales, denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad y en los respectivos despachos.
- C) En las instancias procesales en donde sea necesario programar fecha y hora para la realización de audiencias, las mismas en la medida de lo posible se

¡Control Fiscal con Efectividad y Transparencia...!

Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001-6020859 Fax 6022175

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co



realizarán haciendo uso de los medios electrónicos, tecnológicos y de comunicación que el correspondiente despacho designe, lo cual será notificado a cada una de las partes por los medios legalmente establecidos y que han sido informados por las partes.

Se continuará realizando trabajo en casa y/ o cualquier otro sistema que permita su realización a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información.

Dada en Barrancabermeja, el ocho (08) días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PAOLA LEÓN DÍAZ
Contralora Municipal Encargada de Barrancabermeja

Proyectó: Laura Marcela Echeverría
Asesora Externa

Revisó: Kelly Paola Remolina Pérez
Asesora Externa

